

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta de septiembre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-2020-00320-00
Ejecutivo

Se informa a la apoderada judicial de la parte demandante que, revisado el expediente digital, se advierte que aún no obra respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali respecto del embargo decretado sobre los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-844184 y 370-318383.

De otro lado, se le pone en conocimiento el oficio procedente de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Manizales mediante el cual informan que se inscribió el embargo en el certificado de tradición del vehículo de placas KIK 833.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de ocho (8) días siguientes a la notificación de este auto por estado, aporte certificado de tradición donde conste la inscripción del embargo del vehículo de placas KIK 833, para efectos de ordenar el secuestro del mismo.

Así mismo se le requiere para que allegue constancia de entrega del oficio circular No. 1570 del 18 de agosto de 2020 dirigido a las entidades bancarias, para materializar dicha cautela.

Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la medida cautelar decretada sobre cuentas bancarias.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Presente auto NOTIFICADO POR

ESTADO No. 0105

De fecha: octubre 1 de 2020

Secretario